

CONVENIO URBANISTICO QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE GRIÑON Y D. PROPARCAL S.L., PROPIETARIO DE LA PARCELA 164 parte, DEL POLIGONO CATASTRAL 4-5.-

En Griñón a 8 de marzo de 1993

REUNIDOS

De una parte: D. Francisco Godino Agudo en calidad de Alcalde Presidente, y

De otra: D. Jesus Mora Cano con D.N.I. 70307073 con domicilio a efecto de notificaciones en C/ San Isidro, 9 -28901 de Getafe

INTERVIENEN

D. Francisco Godino Agudo, Alcalde-Presidente, en representacion del Ayuntamiento de Griñón.

D. Jesus Mora Cano en representacion de Proparcas, S.L B/78495207 como propietario de las parcelas citadas en el expositivo I, cuya escritura se adjuntará al presente Convenio Urbanistico a la mayor brevedad.

Todos ellos tienen y reconocen, según intervienen y en la representación que ostentan, plena capacidad legal para este acto y efecto.

EXPONEN

FECHA 25 JUN 1993

FECHA 29 JUL 1994

AL 3 ABO 1994

AD

I.- Que D. Proparcas, S.L. es dueño de una finca de 10.300 m<sup>2</sup> de cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad de al tomo \_\_\_\_\_ libro \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, según queda justificado en

la certificación registral de dominio y cargas, que se adjunta como anexo 2, situada en el poligono catastral 4-5, parcela 164 parte del termino municipal de Griñón con la localización y delimitación señalada en el plano catastral adjuntado como anexo 3.

II.- Que la finca descrita en el antecedente anterior se encuentra clasificada en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 21.05.1987, como Suelo Urbanizable.

III.- Que el Ayuntamiento de Griñón está interesado en el desarrollo de un poligono Residencial dentro del término municipal para dar acogida tanto a la creciente demanda originada por la numerosa población local que transforma su residencia de temporada en residencia permanente, como a las numerosas solicitudes de nuevas instalaciones industriales, que por falta de suelo no pueden ser atendidas convenientemente en beneficio del municipio.

IV.- Que las partes intervinientes en este acto están de acuerdo en la necesidad de incorporar dicha finca al desarrollo urbano del municipio siendo susceptible de adecuar su ordenación a las necesidades previstas, tanto por el Ayuntamiento como por la propiedad a través de su inclusión como Suelo Urbano dentro de la revisión de Normas del Planeamiento Municipal actualmente en redacción por el Ayuntamiento.

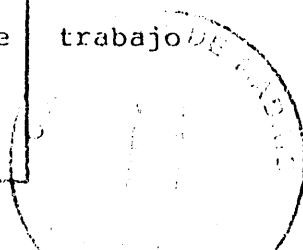
V.- Que, habida cuenta tanto de la situación de la finca, cercana al nucleo urbano, como del escaso valor ecológico de los terrenos, la misma es susceptible de su clasificación como Suelo Urbano, delimitando a tal fin una Unidad de Ejecución; la cual debería desarrollarse a través de las obligaciones y cargas necesarias en función del papel que juega el ambito dentro de la estructura urbana, de forma que posibilite la implantación de las areas dotacionales públicas y productivas/residenciales privadas que coadyuven al servicio a la colectividad.

Por lo anterior, tras diversas reuniones de trabajo



3 JUN 1994

DE 19



mantenidas, las partes intervinientes han decidido formalizar los diferentes compromisos y obligaciones en relación con el desarrollo del area en cuestión suscribiendo el presente CONVENIO URBANISTICO que regirá con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

PRIMERA: El Ayuntamiento se compromete a incorporar la finca, objeto del presente Convenio, al desarrollo urbano de Griñón, dentro del Suelo Urbano, con las condiciones previstas en el presente documento y que en las siguientes estipulaciones se recogen.

SEGUNDA: La plena efectividad del presente CONVENIO URBANISTICO queda supeditada a la ratificación del mismo, en todos sus terminos por el Pleno de la Corporación Municipal, de Griñón y a la aprobación definitiva de la revisión de las NNSS por la Comunidad de Madrid.

TERCERA: La entrada en vigor del presente CONVENIO URBANISTICO se producirá con la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la revisión de las NNSS en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTA: El Ayuntamiento de Griñón se compromete a incluir el ambito de la finca como un polígono en suelo clasificado como Urbano destinado a usos Residenciales.

QUINTA: Las licencias, aprobaciones y autorizaciones que por el Ayuntamiento proceda otorgar para el desarrollo y ejecución material del ambito considerado, quedan condicionadas a la previa publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del acuerdo de aprobación definitiva de los distintos documentos de Planeamiento necesarios para su desarrollo (Proyecto de

REPUBLICA DE ESPAÑA  
AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN  
1934  
10  
1934  
10

Urbanización, Compensación, etc.)

SEXTA: La ordenación del area será la prevista en desarrollo de Plano de Ordenación que se acompaña como Anexo 4 al presente CONVENIO URBANISTICO, debiendo en caso de modificación justificarse adecuadamente la necesidad y conveniencia de su alteración.

SEPTIMA: La edificabilidad neta sobre la superficie edificable del polígono no podrá ser superior a  $0,60 \text{ m}^2/\text{m}^2$

OCTAVA: Las ordenanzas de aplicación sobre las zonas con aprovechamiento lucrativo Residencial, previstas en el plano del Anexo 4, serán:

Ordenanza..... Colonia unifamiliar 3-3º  
Parcela minima.....  $500 \text{ m}^2$   
Edif. neta.....  $0,60 \text{ m}^2/\text{m}^2$   
Ocupación..... 45%  
Altura maxima..... II - 6,40 mt.  
Frente minimo..... 12 mts.  
Retranqueo a linderos.Frente : 3 mts.  
Laterales : 3 mts.  
Fondo: 3mts.

NOVENA: Las areas de cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Griñón de la totalidad del polígono son las que se describen:

1.- Superficies destinadas al viario completo de la ordenación, computando en total  $3.360 \text{ m}^2$  aproximadamente.

2.- Superficie destinada a zonas verdes y espacios libres y dotaciones, que suponen la totalidad de los espacios grafiados en el plano de ordenación que se acompaña como anexo 4. La superficie adscrita a tales usos cumplirá las determinaciones y porcentajes establecidos en el Reglamento de Planeamiento; su superficie aproximada será al menos de  $1.111 \text{ m}^2$ .

3.- Superficie totalmente urbanizada destinada al uso Residencial, computando un total del 16% de la superficie estimada para usos lucrativos del polígono; que será de  $1.111 \text{ m}^2$  aproximadamente.

29 JUL 1993

100

DECIMA: El sistema de actuación para el ámbito será el de compensación, en los términos previstos para el mismo tanto en la Ley del Suelo (texto Refundido) como en el Reglamento de Gestión Urbanística.

UNDECIMA: La total ejecución de la urbanización de las calles previstas e implantación de los servicios urbanos (redes de distribución de agua, alcantarillado y saneamiento, red de distribución de energía eléctrica, alumbrado público, y red de telefonía) hasta su enganche con las redes generales, será previa o simultánea a la ejecución material de la edificación que se proyecte, de conformidad con las determinaciones del artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística.

UNDECIMA: La parte propietaria-promotora en caso de venta total o parcial de los terrenos descritos en el expositivo 1 se compromete a incluir los presentes compromisos en las correspondientes escrituras de compraventa.

DECIMOTERCERA: Para proceder a la urbanización del ámbito, la parte Propietaria-Promotora se compromete a presentar ante el Ayuntamiento, que tramitará reglamentariamente, un Proyecto de obras y parcelación del polígono, y en su caso si fuera necesario un Proyecto de Estatutos y Bases de Compensación y Proyecto de Compensación con las precisiones y documentación previstos en el Reglamento de Planeamiento y en la Ley sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, y ajustándose en cualquier caso a los parámetros y estándares que se establezcan en las normas generales o particulares de urbanización.

DECIMOCUARTA: El mantenimiento de la urbanización, una vez ejecutada e independientemente de su cesión al Ayuntamiento, será por cuenta del Propietario-Promotor, o futuro adquirente constituido en Comunidad de Propietarios, hasta la constitución de la correspondiente Entidad Urbanística Colaboradora. DE 19

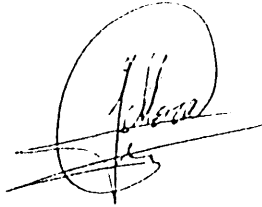
DECIMOQUINTA: Los plazos máximos para la redacción y presentación de los distintos documentos de Planeamiento y gestión necesarios



Y en prueba de conformidad de cuanto antecede y queda estipulado las partes intervinientes firman el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

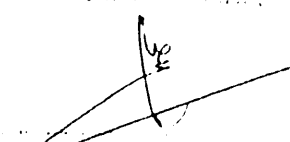

POR LA PROPIEDAD,

POR EL AYUNTAMIENTO,



EL PRESENTE DOCUMENTO SE FIRMO EN EL MUNICIPIO DE GRINÓN A LOS 03 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1984.

GRINÓN, A LOS 03 AGO. 1984



CONVENIO URBANISTICO QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN Y D. PROYECTOS VILLA DE GRIÑÓN, S.L., PROPIETARIO DE LA PARCELA 124 (parte) y 129 (parte) DEL POLIGONO CATASTRAL 4-5

En Griñón a 8 de marzo de 1993

REUNIDOS

De una parte: D. Francisco Godino Agudo en calidad de Alcalde Presidente, y

De otra: D. Enrique Prieto Vazquez y Pedro Robledo Martin con D.N.I. 1162151 y 1067498 con domicilio a efecto de notificaciones en Avda. de la Paz s/n de GRIÑÓN.

INTERVIENEN

D. Francisco Godino Agudo, Alcalde-Presidente, en representacion del Ayuntamiento de Griñón.

D. Enrique Prieto Vazquez y Pedro Robledo Martin en representacion de Proyectos Villa de Griñón S.L. B-80309750 como propietario de las parcelas citadas en el expositivo I, cuya escritura se adjuntará al presente Convenio Urbanistico a la mayor brevedad.

Todos ellos tienen y reconocen, según intervienen y en la representación que ostentan, plena capacidad legal para este acto y efecto.

EXPONEN  
FECHA 12-9 JUL 1993

3 AGO. 1994

I.- Que D. Proyectos Villa de Griñón S.L. es dueño de una finca de 36.880 m<sup>2</sup> de cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad de.

CONVENIO URBANISTICO QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE GRIÑON Y D. PROYECTOS VILLA DE GRIÑON, S.L., PROPIETARIO DE LA PARCELA 124 parte DEL POLIGONO CATASTRAL 4-5.-

En Griñón a 8 de marzo de 1993

REUNIDOS

De una parte: D. Francisco Godino Agudo en calidad de Alcalde Presidente, y

De otra: D. Enrique Prieto Vazquez y Pedro Robledo Martin con D.N.I. 1162151 y 1067498 con domicilio a efecto de notificaciones en Avda. de la Paz, s/n GRIÑON.

INTERVIENEN

D. Francisco Godino Agudo, Alcalde-Presidente, en representacion del Ayuntamiento de Griñón.

D. Enrique Prieto y Pedro Robledo en representacion de Proyectos Villa de Griñón S.L. B/80309750 como propietario de las parcelas citadas en el expositivo I, cuya escritura se adjuntará al presente Convenio Urbanistico a la mayor brevedad.

Todos ellos tienen y reconocen, según intervienen y en la representación que ostentan, plena capacidad legal para este acto y efecto.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

AYUNTAMIENTO DE GRIÑON

EXPONEN

FECHA 29 JUL 1993

3 AGO 1993

*[Handwritten signature]*

*[Circular stamp]*

I.- Que D. Proyectos Villa de Griñón S.L. es dueño de una finca de 32.445 m<sup>2</sup> de cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad de

al tomo \_\_\_\_, libro \_\_\_\_, folio \_\_\_\_, según queda justificado en la certificación registral de dominio y cargas, que se adjunta como anexo 2, situada en el polígono catastral 4-5, parcela 124 parte del término municipal de Griñón con la localización y delimitación señalada en el plano catastral adjuntado como anexo 3.

II.- Que la finca descrita en el antecedente anterior se encuentra clasificada en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 21.05.1987, como Suelo No Urbanizable.

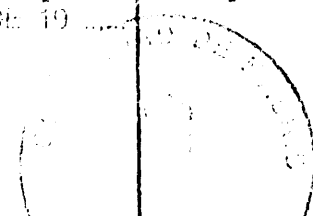
III.- Que el Ayuntamiento de Griñón está interesado en el desarrollo de un polígono Dotacional Privado dentro del término municipal para dar acogida tanto a la creciente demanda originada por la numerosa población local que transforma su residencia de temporada en residencia permanente, como a las numerosas solicitudes de nuevas instalaciones dotacionales que por falta de suelo no pueden ser atendidas convenientemente en beneficio del municipio.

IV.- Que las partes intervinientes en este acto están de acuerdo en la necesidad de incorporar dicha finca al desarrollo urbano del municipio siendo susceptible de adecuar su ordenación a las necesidades previstas, tanto por el Ayuntamiento como por la propiedad a través de su inclusión como Suelo Urbano dentro de la revisión de Normas del Planeamiento Municipal actualmente en redacción por el Ayuntamiento.

V.- Que, habida cuenta tanto de la situación de la finca, cercana al núcleo urbano, como del escaso valor ecológico de los terrenos, la misma es susceptible de su clasificación como Suelo Urbano, delimitando a tal fin una Unidad de Ejecución; la cual debería desarrollarse a través de las obligaciones y cargas necesarias en función del papel que juega el ámbito dentro de la estructura urbana, de forma que posibilite la implantación de las áreas dotacionales públicas y productivas/residenciales privadas que coadyuven al servicio a la colectividad.

1994

De 19



*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

Por lo anterior, tras diversas reuniones de trabajo mantenidas, las partes intervinientes han decidido formalizar los diferentes compromisos y obligaciones en relación con el desarrollo del area en cuestión suscribiendo el presente CONVENIO URBANISTICO que regirá con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

PRIMERA: El Ayuntamiento se compromete a incorporar la finca, objeto del presente Convenio, al desarrollo urbano de Griñón, dentro del Suelo Urbano, con las condiciones previstas en el presente documento y que en las siguientes estipulaciones se recogen.

SEGUNDA: La plena efectividad del presente CONVENIO URBANISTICO queda supeditada a la ratificación del mismo, en todos sus términos por el Pleno de la Corporación Municipal, de Griñón y a la aprobación definitiva de la revisión de las NNSS por la Comunidad de Madrid.

TERCERA: La entrada en vigor del presente CONVENIO URBANISTICO se producirá con la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la revisión de las NNSS en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTA: El Ayuntamiento de Griñón se compromete a incluir el ambito de la finca como un polígono en suelo clasificado como Urbano destinado a usos Dotacionales Privados.

QUINTA: Las licencias, aprobaciones y autorizaciones que por el Ayuntamiento proceda otorgar para el desarrollo y ejecución material del ambito considerado, quedan condicionadas a la previa publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del

AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN  
FOLIO 124 JUL 84  
FOLIO 124 JUL 84  
FOLIO 124 JUL 84

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Circular stamp]*

acuerdo de aprobación definitiva de los distintos documentos de Planeamiento necesarios para su desarrollo (Proyecto de Urbanización, Compensación, etc.)

SEXTA: La ordenación del area será la prevista en desarrollo de Plano de Ordenación que se acompaña como Anexo 4 al presente CONVENIO URBANISTICO, debiendo en caso de modificación justificarse adecuadamente la necesidad y conveniencia de su alteración.

SEPTIMA: La edificabilidad neta sobre la superficie edificable del polígono no podrá ser superior a  $1,3 \text{ m}^2/\text{m}^2$

OCTAVA: Las ordenanzas de aplicación sobre las zonas con aprovechamiento lucrativo Dotacional Privado, previstas en el plano del Anexo 4, serán:

Ordenanza.....	Dotacional
Parcela minima.....	-
Edif. neta.....	$1,3 \text{ m}^2/\text{m}^2$
Ocupación.....	60%
Altura maxima.....	8 mts.
Frente minimo.....	30 mts.
Retranqueo a linderos.Frente :	1/2 H Edificación
	Laterales : 1/2 H Edificación
	Fondo: 1/2 H Edificación

NOVENA: Las areas de cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Griñón de la totalidad del polígono son las que se describen:

1.- Superficies destinadas al viario completo de la ordenación, computando en total  $1.575 \text{ m}^2$  aproximadamente.

2.- Superficie destinada a zonas verdes y espacios libres y dotaciones, que suponen la totalidad de los espacios grafiados en el plano de ordenación que se acompaña como anexo 4. La superficie adscrita a tales usos cumplirá las determinaciones y porcentajes establecidos en el Reglamento de Planeamiento; su superficie aproximada será al menos de  $1.316,60 \text{ m}^2$  A 13 JUN. 1994

3.- Superficie totalmente urbanizada destinada al uso Dotacional , computando un total del 19% de la superficie estimada para usos

lucrativos del polígono; que será de 6.942 m<sup>2</sup>. aproximadamente.

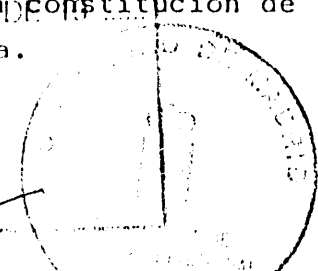
DECIMA: El sistema de actuación para el ambito será el de compensación, en los terminos previstos para el mismo tanto en la Ley del Suelo (texto Refundido) como en el Reglamento de Gestión Urbanística.

UNDECIMA: La total ejecución de la urbanización de las calles previstas e implantación de los servicios urbanos (redes de distribución de agua, alcantarillado y saneamiento, red de distribución de energía eléctrica, alumbrado público, y red de telefonía) hasta su enganche con las redes generales, será previa o simultanea a la ejecución material de la edificación que se proyecte, de conformidad con las determinaciones del articulo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística.

UNDECIMA: La parte propietaria-promotora en caso de venta total o parcial de los terrenos descritos en el expositivo 1 se compromete a incluir los presentes compromisos en las correspondientes escrituras de compraventa.

DECIMOTERCERA: Para proceder a la urbanización del ambito, la parte Propietaria-Promotora se compromete a presentar ante el Ayuntamiento, que tramitará reglamentariamente, un Proyecto de obras y parcelación del polígono, y en su caso si fuera necesario un Proyecto de Estatutos y Bases de Compensación y Proyecto de Compensación con las precisiones y documentación previstos en el Reglamento de Planeamiento y en la Ley sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, y ajustandose en cualquier caso a los parámetros y estándares que se establezcan en las normas generales o particulares de urbanización

DECIMOCUARTA: El mantenimiento de la urbanización, una vez ejecutada e independientemente de su cesión al Ayuntamiento, será por cuenta del Propietario-Promotor, o futuro adquirente constituido en Comunidad de Propietarios, hasta la constitución de la correspondiente Entidad Urbanística Colaboradora.



*Handwritten signatures and initials on the left margin.*

DECIMOQUINTA: Los plazos máximos para la redacción y presentación de los distintos documentos de Planeamiento y gestión necesarios ante el Ayuntamiento serán:

- Presentación del Proyecto de Urbanización: 1 años, a partir de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias.

- Presentación de los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación: 1 años desde la misma fecha anterior.

- Presentación del Proyecto de Compensación: Dos meses desde la aprobación de los Estatutos y Bases.

DECIMOSEXTA: En el caso de no ser necesario el Proyecto de Compensación las cesiones del terreno viario, zona verde y equipamiento, así mismo los terrenos correspondientes al porcentaje de cesión del aprovechamiento lucrativo, descritas en la condición novena, se harán efectivas escriturandolas a favor del Ayuntamiento en el momento de solicitar licencia urbanística o de obra y previo a la concesión de la misma.

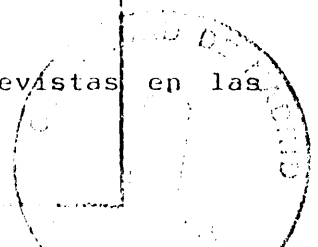
DECIMOSEPTIMA: El plazo máximo para la total ejecución material de la urbanización y para la implantación de los servicios urbanos será de tres años a contar desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

DECIMOCTAVA: Con el fin de acortar los plazos de tramitación de los distintos documentos de planeamiento y gestión citados anteriormente el Ayuntamiento, a instancia de la parte promotora, tramitará simultáneamente los distintos documentos presentados condicionando su sanción y aprobación final a lo que resulte de la tramitación del documento precedente (Revisión de Normas Subsidiarias, Proyecto de Urbanización, etc.)

DECIMONOVENA: La parte propietaria-promotora se compromete a protocolarizar notarialmente, de forma inmediata y en un plazo no superior a 3 meses, los compromisos definidos en los puntos anteriores presentando copia en el Ayuntamiento para su unión al Expediente

VIGESIMA: El incumplimiento de las condiciones previstas en las

9 JUL 1994  
3 AGO. 1994 DE 19


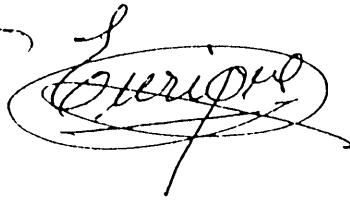


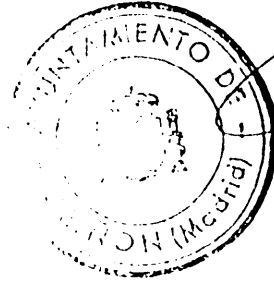

anteriores Estipulaciones dará lugar a la resolución del presente CONVENIO a instancia de la parte perjudicada.



Y en prueba de conformidad de cuanto antecede y queda estipulado las partes intervinientes firman el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

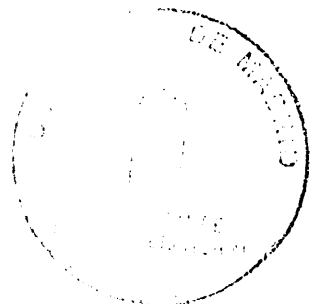
POR LA PROPIEDAD,

POR EL AYUNTAMIENTO,

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN (MADRID)  
PRESENTE  
FECHA 3 AGO 1994  
FOLIO 300  
3 AGO, 1994 DE 19  
  




CONVENIO URBANISTICO QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN Y D. ANASTASIO RUIZ BARRERO, PROPIETARIO DE LA PARCELA 130 DEL POLIGONO CATASTRAL 4-5.-

En Griñón a 8 de marzo de 1993

REUNIDOS

De una parte: D. Francisco Godino Agudo en calidad de Alcalde Presidente, y

De otra: D. Anastasio Ruiz Barrero con D.N.I. 1.318.821 con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Juan Bravo, 51 28006 de Madrid.

INTERVIENEN

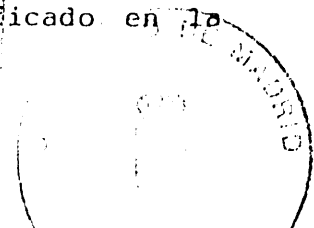
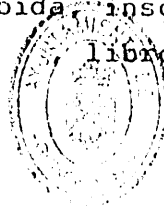
D. Francisco Godino Agudo, Alcalde-Presidente, en representacion del Ayuntamiento de Griñón.

D. Anastasio Ruiz Barrero como propietario de las parcelas citadas en el expositivo I, cuya escritura se adjuntará al presente Convenio Urbanistico a la mayor brevedad.

Todos ellos tienen y reconocen, según interviene y en la representación que ostentan, plena capacidad legal para este acto y efecto.

EXPONEN

I.- Que D. Anastasio Ruiz Barrero es dueño de una finca de 12.120 m<sup>2</sup> de cabida inscrita en el Registro de la Propiedad de al tomo libro folio 3 A de 1994 queda justificado en la



certificación registral de dominio y cargas, que se adjunta como anexo 2, situada en el polígono catastral 4-5, parcela 130 del término municipal de Griñón con la localización y delimitación señalada en el plano catastral adjuntado como anexo 3.

II.- Que la finca descrita en el antecedente anterior se encuentra clasificada en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 21.05.1987, como Suelo Urbanizable una parte y No Urbanizable el resto.

III.- Que el Ayuntamiento de Griñón está interesado en el desarrollo de un polígono dotacional privado dentro del término municipal para dar acogida tanto a la creciente demanda originada por la numerosa población local que transforma su residencia de temporada en residencia permanente, como a las numerosas solicitudes de nuevas instalaciones dotacionales, que por falta de suelo no pueden ser atendidas convenientemente en beneficio del municipio.

IV.- Que las partes intervinientes en este acto están de acuerdo en la necesidad de incorporar dicha finca al desarrollo urbano del municipio siendo susceptible de adecuar su ordenación a las necesidades previstas, tanto por el Ayuntamiento como por la propiedad a través de su inclusión como Suelo Urbano dentro de la revisión de Normas del Planeamiento Municipal actualmente en redacción por el Ayuntamiento.

V.- Que, habida cuenta tanto de la situación de la finca, cercana al núcleo urbano, como del escaso valor ecológico de los terrenos, la misma es susceptible de su clasificación como Suelo Urbano, delimitando a tal fin una Unidad de Ejecución; la cual debería desarrollarse a través de las obligaciones y cargas necesarias en función del papel que juega el ámbito dentro de la estructura urbana, de forma que posibilite la implantación de las áreas dotacionales públicas y productivas/residenciales privadas que coadyuven al servicio a la colectividad.



*[Handwritten signature]*

Por lo anterior, tras diversas reuniones de trabajo mantenidas, las partes intervinientes han decidido formalizar los diferentes compromisos y obligaciones en relación con el desarrollo del area en cuestión suscribiendo el presente CONVENIO URBANISTICO que regirá con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

PRIMERA: El Ayuntamiento se compromete a incorporar la finca, objeto del presente Convenio, al desarrollo urbano de Griñón, dentro del Suelo Urbano, con las condiciones previstas en el presente documento y que en las siguientes estipulaciones se recogen.

SEGUNDA: La plena efectividad del presente CONVENIO URBANISTICO queda supeditada a la ratificación del mismo, en todos sus términos por el Pleno de la Corporación Municipal, de Griñón y a la aprobación definitiva de la revisión de las NNSS por la Comunidad de Madrid.

TERCERA: La entrada en vigor del presente CONVENIO URBANISTICO se producirá con la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la revisión de las NNSS en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTA: El Ayuntamiento de Griñón se compromete a incluir el ambito de la finca como un polígono en suelo clasificado como Urbano destinado a usos Dotacionales privados.

QUINTA: Las licencias, aprobaciones y autorizaciones que por el Ayuntamiento proceda otorgar para el desarrollo y ejecución material del ambito considerado, quedan condicionadas a la previa publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del acuerdo de aprobación definitiva de los distintos documentos de

3 JUN 1994

COMUNIDAD DE MADRID



aproximadamente.

DECIMA: El sistema de actuación para el ambito será el de compensación, en los terminos previstos para el mismo tanto en la Ley del Suelo (texto Refundido) como en el Reglamento de Gestión Urbanística.

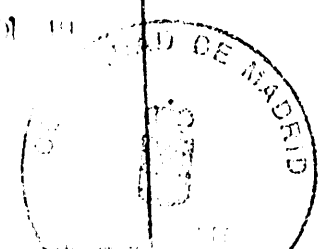
UNDECIMA: La total ejecución de la urbanización de las calles previstas e implantación de los servicios urbanos (redes de distribución de agua, alcantarillado y saneamiento, red de distribución de energia electrica, alumbrado público, y red de telefonía) hasta su enganche con las redes generales, será previa o simultanea a la ejecución material de la edificación que se proyecte, de conformidad con las determinaciones del articulo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística.

DUODECIMA: La parte propietaria-promotora en caso de venta total o parcial de los terrenos descritos en el expositivo 1 se compromete a incluir los presentes compromisos en las correspondientes escrituras de compraventa.

DECIMOTERCERA: Para proceder a la urbanización del ambito, la parte Propietaria-Promotora se compromete a presentar ante el Ayuntamiento, que tramitará reglamentariamente, un Proyecto de obras y parcelación del polígono, y en su caso si fuera necesario un Proyecto de Estatutos y Bases de Compensación y Proyecto de Compensación con las precisiones y documentación previstos en el Reglamento de Planeamiento y en la Ley sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, y ajustandose en cualquier caso a los parámetros y estándares que se establezcan en las normas generales o particulares de urbanización

DECIMOCUARTA: El mantenimiento de la urbanización, una vez ejecutada e independientemente de su cesión al Ayuntamiento, será por cuenta del Propietario-Promotor, o futuro adquirente constituido en Comunidad de Propietarios, hasta la constitución de la correspondiente Entidad Urbanística Colaboradora,

3 AGO. 1994



DECIMOQUINTA: Los plazos máximos para la redacción y presentación de los distintos documentos de Planeamiento y gestión necesarios ante el Ayuntamiento serán:

- Presentación del Proyecto de Urbanización: 4 años, a partir de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias.

- Presentación de los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación: 4 años desde la misma fecha anterior.

- Presentación del Proyecto de Compensación: Dos meses desde la aprobación de los Estatutos y Bases.

DECIMOSEXTA: En el caso de no ser necesario el Proyecto de Compensación las cesiones del terreno viario, zona verde y equipamiento, así mismo los terrenos correspondientes al porcentaje de cesión del aprovechamiento lucrativo, descritas en la condición novena, se harán efectivas escriturandolas a favor del Ayuntamiento en el momento de solicitar licencia urbanística o de obra y previo a la concesión de la misma.

DECIMOSEPTIMA: El plazo máximo para la total ejecución material de la urbanización y para la implantación de los servicios urbanos será de tres años a contar desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

DECIMOCTAVA: Con el fin de acortar los plazos de tramitación de los distintos documentos de planeamiento y gestión citados anteriormente el Ayuntamiento, a instancia de la parte promotora, tramitará simultáneamente los distintos documentos presentados condicionando su sanción y aprobación final a lo que resulte de la tramitación del documento precedente (Revisión de Normas Subsidiarias, Proyecto de Urbanización, etc.)

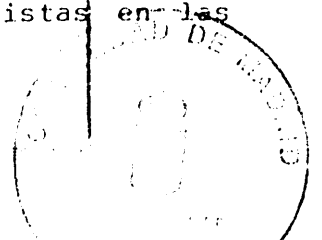
DECIMONOVENA: La parte propietaria-promotora se compromete a protocolarizar notarialmente, de forma inmediata y en un plazo no superior a 3 meses, los compromisos definidos en los puntos anteriores, presentando copia en el Ayuntamiento para su unión al Expediente.

VIGESIMA: El incumplimiento de las condiciones previstas en las

*[Handwritten signature]*

25 JUL 1994  
3 ABO 1994

*[Handwritten signature]*

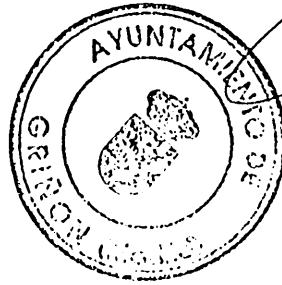


anteriores Estipulaciones dará lugar a la resolución del presente CONVENIO a instancia de la parte perjudicada.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede y queda estipulado las partes intervinientes firman el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA PROPIEDAD,

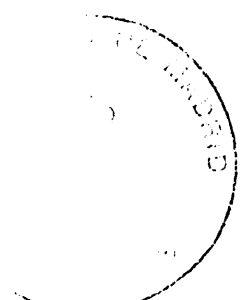
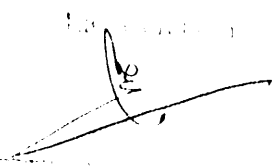
POR EL AYUNTAMIENTO,



Stamp: AYUNTAMIENTO DE GIRONA

3 AGO. 1994

DE 19



CONVENIO URBANISTICO QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN Y D. PROYECTOS VILLA DE GRIÑÓN, S.L., PROPIETARIO DE LA PARCELA 129 (parte) DEL POLIGONO CATASTRAL 4-5.-

En Griñón a 8 de marzo de 1993

REUNIDOS

De una parte: D. Francisco Godino Agudo en calidad de Alcalde Presidente, y

De otra: D. Pedro Robledo Martin y D. Enrique Prieto Vazquez con D.N.I. 1.067.498 y 1.162.151 con domicilio a efecto de notificaciones en Avda. La Paz s/n en Griñón.

INTERVIENEN

D. Francisco Godino Agudo, Alcalde-Presidente, en representación del Ayuntamiento de Griñón.

D. Pedro Robledo Martin y D. Enrique Prieto Vazquez en representación de Proyectos Villa de Griñón S.L. B-80309750 como propietario de las parcelas citadas en el expositivo I, cuya escritura se adjuntará al presente Convenio Urbanístico a la mayor brevedad.

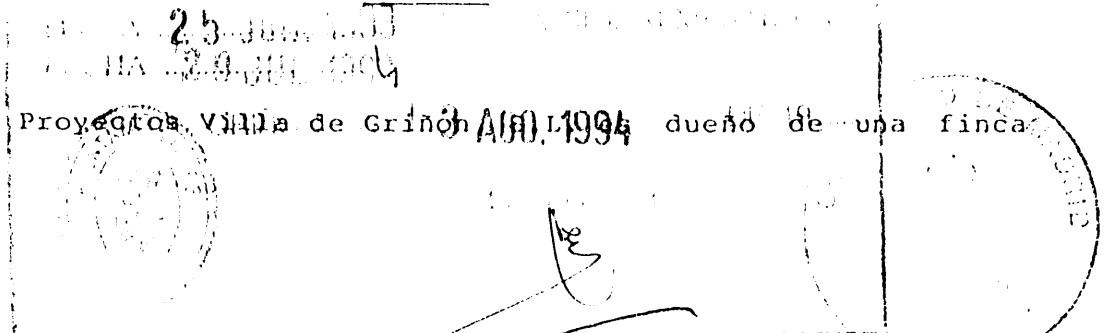
Todos ellos tienen y reconocen, según intervienen y en la representación que ostentan, plena capacidad legal para este acto y efecto.

EL PRESIDENTE DOCTO

EXPONEN

25 JUN 1993  
29 JUN 1993

I.- Que D. Proyectos Villa de Griñón S.L. A/RD. 1994 dueño de una finca



de 15.160 m<sup>2</sup> de cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad de al tomo , libro , folio , según queda justificado en la certificación registral de dominio y cargas, que se adjunta como anexo 2, situada en el poligono catastral 4-5, parcela 129 (parte) del termino municipal de Griñón con la localización y delimitación señalada en el plano catastral adjuntado como anexo 3.

II.- Que la finca descrita en el antecedente anterior se encuentra clasificada en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 21.05.1987, como Suelo Urbanizable una parte y No Urbanizable el resto.

III.- Que el Ayuntamiento de Griñón está interesado en el desarrollo de un poligono dotacional privado dentro del término municipal para dar acogida tanto a la creciente demanda originada por la numerosa población local que transforma su residencia de temporada en residencia permanente, como a las numerosas solicitudes de nuevas instalaciones dotacionales, que por falta de suelo no pueden ser atendidas convenientemente en beneficio del municipio.

IV.- Que las partes intervinientes en este acto están de acuerdo en la necesidad de incorporar dicha finca al desarrollo urbano del municipio siendo susceptible de adecuar su ordenación a las necesidades previstas, tanto por el Ayuntamiento como por la propiedad a través de su inclusión como Suelo Urbano dentro de la revisión de Normas del Planeamiento Municipal actualmente en redacción por el Ayuntamiento.

V.- Que, habida cuenta tanto de la situación de la finca, cercana al núcleo urbano, como del escaso valor ecológico de los terrenos, la misma es susceptible de su clasificación como Suelo Urbano, delimitando a tal fin una Unidad de Ejecución; la cual debería desarrollarse a través de las obligaciones y cargas necesarias en función del papel que juega el ámbito dentro de la estructura urbana, de forma que posibilite la implantación de las áreas

3 Mayo 1994  
[Handwritten signature]  
[Circular stamp: AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN]

dotacionales públicas y productivas/residenciales privadas que coadyuven al servicio a la colectividad.

Por lo anterior, tras diversas reuniones de trabajo mantenidas, las partes intervinientes han decidido formalizar los diferentes compromisos y obligaciones en relación con el desarrollo del area en cuestión suscribiendo el presente CONVENIO URBANISTICO que regirá con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

PRIMERA: El Ayuntamiento se compromete a incorporar la finca, objeto del presente Convenio, al desarrollo urbano de Griñón, dentro del Suelo Urbano, con las condiciones previstas en el presente documento y que en las siguientes estipulaciones se recogen.

SEGUNDA: La plena efectividad del presente CONVENIO URBANISTICO queda supeditada a la ratificación del mismo, en todos sus términos por el Pleno de la Corporación Municipal, de Griñón y a la aprobación definitiva de la revisión de las NNSS por la Comunidad de Madrid.

TERCERA: La entrada en vigor del presente CONVENIO URBANISTICO se producirá con la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la revisión de las NNSS en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTA: El Ayuntamiento de Griñón se compromete a incluir el ambito de la finca como un poligono en suelo clasificado como Urbano destinado a usos dotacionales privados.

QUINTA: Las licencias, aprobaciones y autorizaciones que por el Ayuntamiento proceda otorgar para el desarrollo y ejecución

3-AUG. 1994 DE 19  
he

material del ambito considerado, quedan condicionadas a la previa publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del acuerdo de aprobación definitiva de los distintos documentos de Planeamiento necesarios para su desarrollo (Proyecto de Urbanización, Compensación, etc.)

SEXTA: La ordenación del area será la prevista en desarrollo de Plano de Ordenación que se acompaña como Anexo 4 al presente CONVENIO URBANISTICO, debiendo en caso de modificación justificarse adecuadamente la necesidad y conveniencia de su alteración.

SEPTIMA: La edificabilidad neta sobre la superficie edificable del polígono no podrá ser superior a  $1,30 \text{ m}^2/\text{m}^2$

OCTAVA: Las ordenanzas de aplicación sobre las zonas con aprovechamiento lucrativo dotacional privado, previstas en el plano del Anexo 4, serán:

Ordenanza.....	Dotacional
Parcela minima.....	--
Edif. neta.....	$1,30 \text{ m}^2/\text{m}^2$
Ocupación.....	60%
Altura maxima.....	8 mts.
Frente minimo.....	30 mts.
Retranqueo a linderos.Frente:	mínimo 1/2 H. edificación
	Laterales: mínimo 1/2 H. edificación
	Fondo: mínimo 1/2 H. edificación

NOVENA: Las areas de cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Griñón de la totalidad del polígono son las que se describen:

1.- Superficies destinadas al viario completo de la ordenación, computando en total  $5.716 \text{ m}^2$  aproximadamente.

2.- Superficie destinada a zonas verdes y espacios libres y dotaciones, que suponen la totalidad de los espacios grafiados en el plano de ordenación que se acompaña como anexo 4. La superficie adscrita a tales usos ~~obliga~~ las determinaciones y porcentajes establecidos en el Reglamento de Planeamiento; su superficie aproximada será al menos de --  $\text{m}^2$ .

3.- Superficie totalmente urbanizada destinada al uso dotacional privado, computando un total del 19% de la superficie estimada para usos lucrativos del polígono; que será de 6.278 m<sup>2</sup>. aproximadamente.

DECIMA: El sistema de actuación para el ambito será el de compensacion, en los terminos previstos para el mismo tanto en la Ley del Suelo (texto Refundido) como en el Reglamento de Gestión Urbanística.

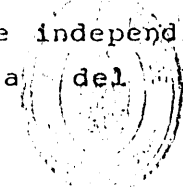
UNDECIMA: La total ejecución de la urbanización de las calles previstas e implantación de los servicios urbanos (redes de distribución de agua, alcantarillado y saneamiento, red de distribución de energia electrica, alumbrado público, y red de telefonía) hasta su enganche con las redes generales, será previa o simultanea a la ejecución material de la edificación que se proyecte, de conformidad con las determinaciones del articulo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística.

DUODECIMA: La parte propietaria-promotora en caso de venta total o parcial de los terrenos descritos en el expositivo 1 se compromete a incluir los presentes compromisos en las correspondientes escrituras de compraventa.

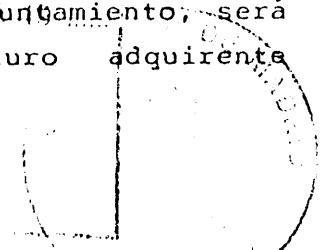
DECIMOTERCERA: Para proceder a la urbanización del ambito, la parte Propietaria-Promotora se compromete a presentar ante el Ayuntamiento, que tramitará reglamentariamente, un Proyecto de obras y parcelación del polígono, y en su caso si fuera necesario un Proyecto de Estatutos y Bases de Compensación y Proyecto de Compensación con las precisiones y documentación previstos en el Reglamento de Planeamiento y en la Ley sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, y ajustandose en cualquier caso a los parámetros y estándares que se establezcan en las normas generales o particulares de urbanización.

DECIMOCUARTA: El mantenimiento de la urbanización, una vez ejecutada e independientemente de su cesión al Ayuntamiento, será por cuenta del Propietario-Promotor, o futuro adquirente.

FECHA 29 JUL 1994



Handwritten signature



constituido en Comunidad de Propietarios, hasta la constitución de la correspondiente Entidad Urbanística Colaboradora.

DECIMOQUINTA: Los plazos máximos para la redacción y presentación de los distintos documentos de Planeamiento y gestión necesarios ante el Ayuntamiento serán:

- Presentación del Proyecto de Urbanización: 4 años, a partir de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias.

- Presentación de los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación: 4 años desde la misma fecha anterior.

- Presentación del Proyecto de Compensación: Dos meses desde la aprobación de los Estatutos y Bases.

DECIMOSEXTA: En el caso de no ser necesario el Proyecto de Compensación las cesiones del terreno viario, zona verde y equipamiento, así mismo los terrenos correspondientes al porcentaje de cesión del aprovechamiento lucrativo, descritas en la condición novena, se harán efectivas escriturandolas a favor del Ayuntamiento en el momento de solicitar licencia urbanística o de obra y previo a la concesión de la misma.

DECIMOSEPTIMA: El plazo máximo para la total ejecución material de la urbanización y para la implantación de los servicios urbanos será de tres años a contar desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

DECIMOCTAVA: Con el fin de acortar los plazos de tramitación de los distintos documentos de planeamiento y gestión citados anteriormente el Ayuntamiento, a instancia de la parte promotora, tramitará simultáneamente los distintos documentos presentados condicionando su sanción y aprobación final a lo que resulte de la tramitación del documento precedente (Revisión de Normas Subsidiarias, Proyecto de Urbanización, etc.)

DECIMONOVENA: La parte propietaria-promotora se compromete a protocolarizar notarialmente, de forma inmediata y en un plazo no superior a 3 meses, los compromisos definidos en los puntos anteriores, presentando copia en el Ayuntamiento para su unión al

3 AGO. 1994

DE 19


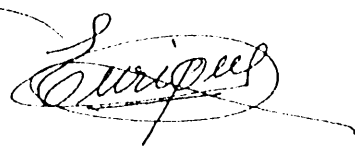
Expediente.



VIGESIMA: El incumplimiento de las condiciones previstas en las anteriores Estipulaciones dará lugar a la resolución del presente CONVENIO a instancia de la parte perjudicada.


Y en prueba de conformidad de cuanto antecede y queda estipulado las partes intervinientes firman el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

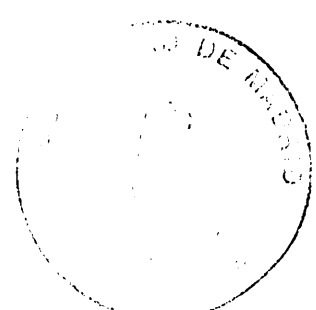
POR LA PROPIEDAD,

POR EL AYUNTAMIENTO,

AYUNTAMIENTO DE GRINON (MOR)  
25 JUN 1994  
29 JUL 1994  
3 AGO. 1994  




CONVENIO URBANISTICO QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE GRIÑON Y D. ISABEL Y PILAR NAVARRO JIMENEZ, PROPIETARIO DE LA PARCELA 133 DEL POLIGONO CATASTRAL 4-5.-

En Griñón a 8 de marzo de 1993

REUNIDOS

De una parte: D. Francisco Godino Agudo en calidad de Alcalde Presidente, y

De otra: D. Isabel y Pilar Navarro Jimenez con D.N.I. 878.219 y 878.217 con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Gral. Varela, 14 de Griñón.

INTERVIENEN

D. Francisco Godino Agudo, Alcalde-Presidente, en representacion del Ayuntamiento de Griñón.

D. Isabel y Pilar Navarro Jimenez como propietario de las parcelas citadas en el expositivo I, cuya escritura se adjuntará al presente Convenio Urbanistico a la mayor brevedad.

Todos ellos tienen y reconocen, según interviene y en la representación que ostentan, plena capacidad legal para este acto y efecto.

AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN

EL PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

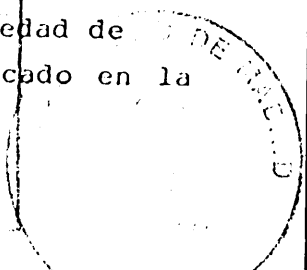
EXPONEN

FECHA 25 JUN 1993

FECHA 29 JUL 1993

I.- Que D. Isabel y Pilar Navarro Jimenez es dueño de una finca de 11.480 m<sup>2</sup> de cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad de ... al tomo ... libro ... folio ..., según queda justificado en la ...

Isabel Navarro Jimenez  
 Pilar Navarro Jimenez  
 Francisco Godino Agudo



certificación registral de dominio y cargas, que se adjunta como anexo 2, situada en el polígono catastral 4-5, parcela 133 del término municipal de Griñón con la localización y delimitación señalada en el plano catastral adjuntado como anexo 3.

II.- Que la finca descrita en el antecedente anterior se encuentra clasificada en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 21.05.1987, como Suelo Urbanizable una parte y no Urbanizable el resto.

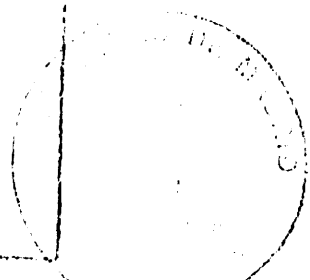
III.- Que el Ayuntamiento de Griñón está interesado en el desarrollo de un polígono dotacional privado dentro del término municipal para dar acogida tanto a la creciente demanda originada por la numerosa población local que transforma su residencia de temporada en residencia permanente, como a las numerosas solicitudes de nuevas instalaciones dotacionales, que por falta de suelo no pueden ser atendidas convenientemente en beneficio del municipio.

IV.- Que las partes intervinientes en este acto están de acuerdo en la necesidad de incorporar dicha finca al desarrollo urbano del municipio siendo susceptible de adecuar su ordenación a las necesidades previstas, tanto por el Ayuntamiento como por la propiedad a través de su inclusión como Suelo Urbano dentro de la revisión de Normas del Planeamiento Municipal actualmente en redacción por el Ayuntamiento.

V.- Que, habida cuenta tanto de la situación de la finca, cercana al núcleo urbano, como del escaso valor ecológico de los terrenos, la misma es susceptible de su clasificación como Suelo Urbano, delimitando a tal fin una Unidad de Ejecución; la cual debería desarrollarse a través de las obligaciones y cargas necesarias en función del papel que juega el ámbito dentro de la estructura urbana, de forma que posibilite la implantación de las áreas dotacionales públicas y productivas/residenciales privadas que coadyuven al servicio a la colectividad.

29 JUL 1988  
9 ABO. 1994

*[Handwritten signature]*



*[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin, including 'Felan', 'Gobierno', and 'Felan']*

Por lo anterior, tras diversas reuniones de trabajo mantenidas, las partes intervinientes han decidido formalizar los diferentes compromisos y obligaciones en relación con el desarrollo del area en cuestión suscribiendo el presente CONVENIO URBANISTICO que regirá con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El Ayuntamiento se compromete a incorporar la finca, objeto del presente Convenio, al desarrollo urbano de Griñón, dentro del Suelo Urbano, con las condiciones previstas en el presente documento y que en las siguientes estipulaciones se recogen.

SEGUNDA: La plena efectividad del presente CONVENIO URBANISTICO queda supeditada a la ratificación del mismo, en todos sus términos por el Pleno de la Corporación Municipal, de Griñón y a la aprobación definitiva de la revisión de las NNSs por la Comunidad de Madrid.

TERCERA: La entrada en vigor del presente CONVENIO URBANISTICO se producirá con la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la revisión de las NNSs en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTA: El Ayuntamiento de Griñón se compromete a incluir el ambito de la finca como un polígono en suelo clasificado como Urbano destinado a usos dotacionales privados.

QUINTA: Las licencias, aprobaciones y autorizaciones que por el Ayuntamiento proceda otorgar para el desarrollo y ejecución material del ambito considerado, quedan condicionadas a la previa publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del acuerdo de aprobación definitiva de los distintos documentos de

EL PRESENTE DOCUMENTO SE FIRMA EN  
29 JUL 1994  
1800 1994

*[Handwritten signature]*

*[Circular stamp]*

*[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]*

Planeamiento necesarios para su desarrollo (Proyecto de Urbanización, Compensación, etc.)

SEXTA: La ordenación del area será la prevista en desarrollo de Plano de Ordenación que se acompaña como Anexo 4 al presente CONVENIO URBANISTICO, debiendo en caso de modificación justificarse adecuadamente la necesidad y conveniencia de su alteración.

SEPTIMA: La edificabilidad neta sobre la superficie edificable del polígono no podrá ser superior a  $1,30 \text{ m}^2/\text{m}^2$

OCTAVA: Las ordenanzas de aplicación sobre las zonas con aprovechamiento lucrativo dotacional privado, previstas en el plano del Anexo 4, serán:

Ordenanza.....	Dotacional
Parcela minima.....	--
Edif. neta.....	$1,30 \text{ m}^2/\text{m}^2$
Ocupación.....	50%
Altura maxima.....	3 mts.
Frente minimo.....	30 mts.
Retranqueo a linderos.Frente :	Minimo 1/2 H. edificacion
Laterales :	Minimo 1/2 H. edificacion

Fondo: Minimo 1/2 H. edificacion

NOVENA: Las areas de cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Griñón de la totalidad del polígono son las que se describen:

1.- Superficies destinadas al viario completo de la ordenación, computando en total  $5.716 \text{ m}^2$  aproximadamente.

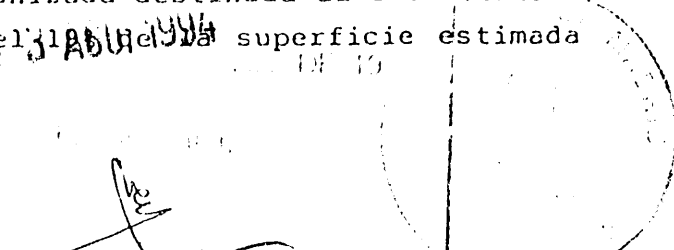
2.- Superficie destinada a zonas verdes y espacios libres y dotaciones, que suponen la totalidad de los espacios grafiados en el plano de ordenación que se acompaña como anexo 4. La superficie adscrita a tales usos cumplirá las determinaciones y porcentajes establecidos en el Reglamento de Planeamiento; su superficie aproximada será al menos de --  $\text{m}^2$ .

3.- Superficie totalmente urbanizada destinada al uso dotacional privado, computando un total del  $31.100 \text{ m}^2$  superficie estimada

*Felipe Gonzalez*

*[Signature]*

*[Signature]*



para usos lucrativos del polígono; que será de 6.278 m<sup>2</sup>.  
aproximadamente.

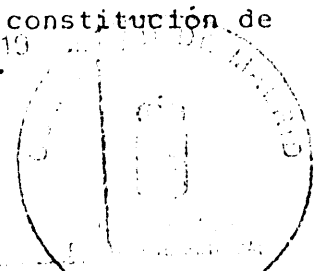
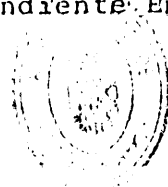
DECIMA: El sistema de actuación para el ambito será el de compensación, en los terminos previstos para el mismo tanto en la Ley del Suelo (texto Refundido) como en el Reglamento de Gestión Urbanística.

UNDECIMA: La total ejecución de la urbanización de las calles previstas e implantación de los servicios urbanos (redes de distribución de agua, alcantarillado y saneamiento, red de distribución de energía eléctrica, alumbrado público, y red de telefonía) hasta su enganche con las redes generales, será previa o simultanea a la ejecución material de la edificación que se proyecte, de conformidad con las determinaciones del artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística.

DUODECIMA: La parte propietaria-promotora en caso de venta total o parcial de los terrenos descritos en el expositivo 1 se compromete a incluir los presentes compromisos en las correspondientes escrituras de compraventa.

DECIMOTERCERA: Para proceder a la urbanización del ambito, la parte Propietaria-Promotora se compromete a presentar ante el Ayuntamiento, que tramitará reglamentariamente, un Proyecto de obras y parcelación del polígono, y en su caso si fuera necesario un Proyecto de Estatutos y Bases de Compensación y Proyecto de Compensación con las precisiones y documentación previstos en el Reglamento de Planeamiento y en la Ley sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, y ajustandose en cualquier caso a los parámetros y estándares que se establezcan en las normas generales o particulares de urbanización

DECIMOCUARTA: El mantenimiento de la urbanización, una vez ejecutada e independientemente de su cesión al Ayuntamiento, será por cuenta del Propietario-Promotor, o futuro adquirente constituido en Comunidad de Propietarios, hasta la constitución de la correspondiente Entidad Urbanística Laboradora.



*Handwritten signature: Isabel Navarro*  
*Handwritten signature: Felisa Navarro*

DECIMOQUINTA: Los plazos máximos para la redacción y presentación de los distintos documentos de Planeamiento y gestión necesarios ante el Ayuntamiento serán:

- Presentación del Proyecto de Urbanización: 4 años, a partir de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias.
- Presentación de los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación: 4 años desde la misma fecha anterior.
- Presentación del Proyecto de Compensación: Dos meses desde la aprobación de los Estatutos y Bases.

DECIMOSEXTA: En el caso de no ser necesario el Proyecto de Compensación las cesiones del terreno viario, zona verde y equipamiento, así mismo los terrenos correspondientes al porcentaje de cesión del aprovechamiento lucrativo, descritas en la condición novena, se harán efectivas escriturandolas a favor del Ayuntamiento en el momento de solicitar licencia urbanística o de obra y previo a la concesión de la misma.

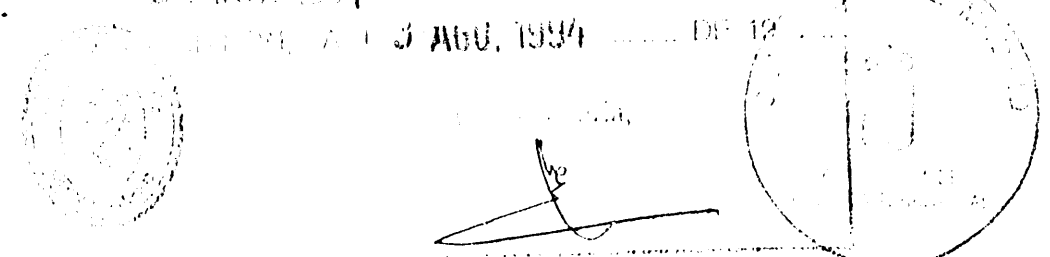
DECIMOSEPTIMA: El plazo máximo para la total ejecución material de la urbanización y para la implantación de los servicios urbanos será de tres años a contar desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

DECIMOCTAVA: Con el fin de acortar los plazos de tramitación de los distintos documentos de planeamiento y gestión citados anteriormente el Ayuntamiento, a instancia de la parte promotora, tramitará simultáneamente los distintos documentos presentados condicionando su sanción y aprobación final a lo que resulte de la tramitación del documento precedente (Revisión de Normas Subsidiarias, Proyecto de Urbanización, etc.)

DECIMONOVENA: La parte propietaria-promotora se compromete a protocolarizar notarialmente, de forma inmediata y en un plazo no superior a 130 meses, los compromisos definidos en los puntos anteriores, presentando copia en el Ayuntamiento para su unión al Expediente.

*Handwritten signature: Manuel Navarro*

3 AGO. 1984 DE 12



VIGESIMA: El incumplimiento de las condiciones previstas en las anteriores Estipulaciones dará lugar a la resolución del presente CONVENIO a instancia de la parte perjudicada.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede y queda estipulado las partes intervinientes firman el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA PROPIEDAD,

POR EL AYUNTAMIENTO,

*Habel Navarro*

*Pilar Navarro*

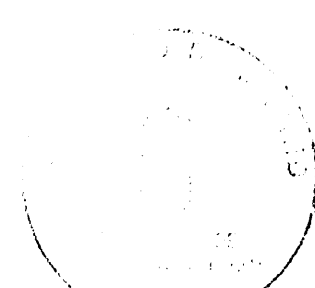


*[Handwritten signature]*

RECIBO DE LA PROPIEDAD DE LA FOLIA 229 JUL 1954

RECIBO DE LA PROPIEDAD DE LA FOLIA 13 AGO 1954

*[Handwritten signature]*



CONVENIO URBANISTICO QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE GRIÑÓN Y D.  
ANGEL JUAREZ MORA PROPIETARIO DE LA PARCELA 140 parte DEL POLIGONO  
CATASTRAL 4-5.-

En Griñón a 8 de marzo de 1993

REUNIDOS

De una parte: D. Francisco Godino Agudo en calidad de Alcalde  
Presidente, y

De otra: D. Angel Juarez Mora con D.N.I. 737525 con  
domicilio a efecto de notificaciones en C/ Travesia de Juan  
Pelñalver, 2 Madrid 28021

INTERVIENEN

D. Francisco Godino Agudo, Alcalde-Presidente, en  
representacion del Ayuntamiento de Griñón.

D. Angel Juarez Mora como propietario de las  
parcelas citadas en el expositivo I, cuya escritura se adjuntará  
al presente Convenio Urbanistico a la mayor brevedad.

Todos ellos tienen y reconocen, según interviene y en la  
representación que ostentan, plena capacidad legal para este acto  
y efecto.

EXPONEN

I.- Que D. Angel Juarez Mora es dueño de una finca de 1.760 m<sup>2</sup> de  
cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad de \_\_\_\_\_  
al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, según queda justificado en

como anexo 2, situada en el poligono catastral 4-5, parcela 140 parte, del termino municipal de Griñón con la localización y delimitación señalada en el plano catastral adjuntado como anexo 3.

II.- Que la finca descrita en el antecedente anterior se encuentra clasificada en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 21.05.1987, como Suelo Urbanizable.

III.- Que el Ayuntamiento de Griñón está interesado en el desarrollo de un poligono Residencial dentro del término municipal para dar acogida tanto a la creciente demanda originada por la numerosa población local que transforma su residencia de temporada en residencia permanente, como a las numerosas solicitudes de nuevas instalaciones industriales, que por falta de suelo no pueden ser atendidas convenientemente en beneficio del municipio.

IV.- Que las partes intervinientes en este acto están de acuerdo en la necesidad de incorporar dicha finca al desarrollo urbano del municipio siendo susceptible de adecuar su ordenación a las necesidades previstas, tanto por el Ayuntamiento como por la propiedad a través de su inclusión como Suelo Urbano dentro de la revisión de Normas del Planeamiento Municipal actualmente en redacción por el Ayuntamiento.

V.- Que, habida cuenta tanto de la situación de la finca, cercana al nucleo urbano, como del escaso valor ecológico de los terrenos, la misma es susceptible de su clasificación como Suelo Urbano, delimitando a tal fin una Unidad de Ejecución; la cual debería desarrollarse a través de las obligaciones y cargas necesarias en función del papel que juega el ambito dentro de la estructura urbana, de forma que posibilite la implantación de las areas dotacionales, públicas y productivas/residenciales privadas que coadyuven al servicio a la colectividad.

Por lo anterior, tras 3 ABR. 1994 reuniones de trabajo mantenidas, las partes intervinientes han decidido formalizar los

diferentes compromisos y obligaciones en relación con el desarrollo del area en cuestión suscribiendo el presente CONVENIO URBANISTICO que regirá con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

PRIMERA: El Ayuntamiento se compromete a incorporar la finca, objeto del presente Convenio, al desarrollo urbano de Griñón, dentro del Suelo Urbano, con las condiciones previstas en el presente documento y que en las siguientes estipulaciones se recogen.

SEGUNDA: La plena efectividad del presente CONVENIO URBANISTICO queda supeditada a la ratificación del mismo, en todos sus términos por el Pleno de la Corporación Municipal, de Griñón y a la aprobación definitiva de la revisión de las NNSS por la Comunidad de Madrid.

TERCERA: La entrada en vigor del presente CONVENIO URBANISTICO se producirá con la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la revisión de las NNSS en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTA: El Ayuntamiento de Griñón se compromete a incluir el ambito de la finca como un polígono en suelo clasificado como Urbano destinado a usos Residenciales.

QUINTA: Las licencias, aprobaciones y autorizaciones que por el Ayuntamiento proceda otorgar para el desarrollo y ejecución material del ambito considerado, quedan condicionadas a la previa publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del acuerdo de aprobación definitiva de los distintos documentos de Planeamiento necesarios para su desarrollo (Proyecto de Urbanización, Compensación, etc.)

3 AGO. 1994

SEXTA: La ordenación del area será la prevista en desarrollo de Plano de Ordenación que se acompaña como Anexo 4 al presente CONVENIO URBANISTICO, debiendo en caso de modificación justificarse adecuadamente la necesidad y conveniencia de su alteración.

SEPTIMA: La edificabilidad neta sobre la superficie edificable del polígono no podrá ser superior a  $0,60 \text{ m}^2/\text{m}^2$ .

OCTAVA: Las ordenanzas de aplicación sobre las zonas con aprovechamiento lucrativo Residencial, previstas en el plano del Anexo 4, serán:

Ordenanza..... Colonia unifamiliar 3-30  
Parcela minima.....  $500 \text{ m}^2$   
Edif. neta..... 0,60  
Ocupación..... 45%  
Altura maxima..... II - 6,40  
Frente minimo..... 12 mts.  
Retranqueo a linderos.Frente : 3 mts.  
Laterales : 3 mts.  
Fondo: 3 mts.

NOVENA: Las areas de cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Griñón de la totalidad del polígono son las que se describen:

1.- Superficies destinadas al viario completo de la ordenación, computando en total  $3.420 \text{ m}^2$  aproximadamente.

2.- Superficie destinada a zonas verdes y espacios libres y dotaciones, que suponen la totalidad de los espacios grafiados en el plano de ordenación que se acompaña como anexo 4. La superficie adscrita a tales usos cumplirá las determinaciones y porcentajes establecidos en el Reglamento de Planeamiento; su superficie aproximada será al menos de  $\text{--- m}^2$ .

3.- Superficie totalmente urbanizada destinada al uso Residencial, computando un total del 19% de la superficie estimada para usos lucrativos del polígono; que será de  $2.246 \text{ m}^2$  aproximadamente.

DECIMA: El sistema de actuación para el ambito será el de

3 AGO. 1994

compensacion, en los terminos previstos para el mismo tanto en la Ley del Suelo (texto Refundido) como en el Reglamento de Gestión Urbanística.

UNDECIMA: La total ejecución de la urbanización de las calles previstas e implantación de los servicios urbanos (redes de distribución de agua, alcantarillado y saneamiento, red de distribución de energía eléctrica, alumbrado público, y red de telefonía) hasta su enganche con las redes generales, será previa o simultánea a la ejecución material de la edificación que se proyecte, de conformidad con las determinaciones del artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística.

UNDECIMA: La parte propietaria-promotora en caso de venta total o parcial de los terrenos descritos en el expositivo 1 se compromete a incluir los presentes compromisos en las correspondientes escrituras de compraventa.

DECIMOTERCERA: Para proceder a la urbanización del ámbito, la parte Propietaria-Promotora se compromete a presentar ante el Ayuntamiento, que tramitará reglamentariamente, un Proyecto de obras y parcelación del polígono, y en su caso si fuera necesario un Proyecto de Estatutos y Bases de Compensación y Proyecto de Compensación con las precisiones y documentación previstos en el Reglamento de Planeamiento y en la Ley sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, y ajustándose en cualquier caso a los parámetros y estándares que se establezcan en las normas generales o particulares de urbanización

DECIMOCUARTA: El mantenimiento de la urbanización, una vez ejecutada e independientemente de su cesión al Ayuntamiento, será por cuenta del Propietario-Promotor, o futuro adquirente constituido en Comunidad de Propietarios, hasta la constitución de la correspondiente Entidad Urbanística Colaboradora.

DECIMOQUINTA: Los plazos máximos para la redacción y presentación de los distintos documentos de planeamiento y gestión necesarios ante el Ayuntamiento serán:

29 JUL 1984  
100.1994  
[Handwritten signature and circular stamp]

- Presentación del Proyecto de Urbanización: 1 años, a partir de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias.

- Presentación de los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación: 1 años desde la misma fecha anterior.

- Presentación del Proyecto de Compensación: Dos meses desde la aprobación de los Estatutos y Bases.

DECIMOSEXTA: En el caso de no ser necesario el Proyecto de Compensación las cesiones del terreno viario, zona verde y equipamiento, así mismo los terrenos correspondientes al porcentaje de cesión del aprovechamiento lucrativo, descritas en la condición novena, se harán efectivas escriturandolas a favor del Ayuntamiento en el momento de solicitar licencia urbanística o de obra y previo a la concesión de la misma.

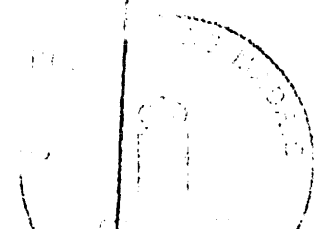
DECIMOSEPTIMA: El plazo máximo para la total ejecución material de la urbanización y para la implantación de los servicios urbanos será de tres años a contar desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

DECIMOCTAVA: Con el fin de acortar los plazos de tramitación de los distintos documentos de planeamiento y gestión citados anteriormente el Ayuntamiento, a instancia de la parte promotora, tramitará simultáneamente los distintos documentos presentados condicionando su sanción y aprobación final a lo que resulte de la tramitación del documento precedente (Revisión de Normas Subsidiarias, Proyecto de Urbanización, etc.)

DECIMONOVENA: La parte propietaria-promotora se compromete a protocolarizar notarialmente, de forma inmediata y en un plazo no superior a 3 meses, los compromisos definidos en los puntos anteriores, presentando copia en el Ayuntamiento para su unión al Expediente.

VIGESIMA: El incumplimiento de las condiciones previstas en las anteriores Estipulaciones dará lugar a la resolución del presente CONVENIO a instancia de la parte perjudicada.

166. 1034



Y en prueba de conformidad de cuanto antecede y queda estipulado las partes intervinientes firman el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA PROPIEDAD,

*[Handwritten signature]*

POR EL AYUNTAMIENTO,



*[Handwritten signature]*

EL PRESENTE DOCUMENTO SE OTORGO EN EL MUNICIPIO DE GRINON (MADRID) A LAS OCHO HORAS DE LA TARDE DEL DIA 29 DE JULIO DE 1954.

*[Faint circular stamp]*

*[Handwritten signature]*



CONVENIO URBANISTICO QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE GRIÑON Y D. COLEGIO VILLA DE GRIÑON, S.A., PROPIETARIO DE LA PARCELA 140 parte DEL POLIGONO CATASTRAL 4-5.-

En Griñón a 8 de marzo de 1993

REUNIDOS

De una parte: D. Francisco Godino Agudo en calidad de Alcalde Presidente, y

De otra: D. Pedro Robledo Martin y Enrique Prieto Marquez con D.N.I. 1067498 y 1162151 con domicilio a efecto de notificaciones en Avda. de la Paz s/n de Griñón.

INTERVIENEN

D. Francisco Godino Agudo, Alcalde-Presidente, en representación del Ayuntamiento de Griñón.

D. Pedro Robledo Martin y Enrique Prieto Marquez en nombre del Colegio Villa de Griñón S.A. A/79069522 como propietario de las parcelas citadas en el expositivo I, cuya escritura se adjuntará al presente Convenio Urbanistico a la mayor brevedad.

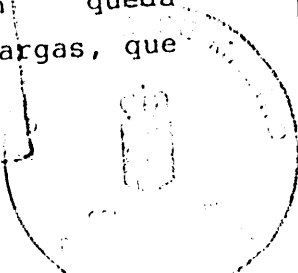
Todos ellos tienen y reconocen, según intervienen y en la representación que ostentan, plena capacidad legal para este acto y efecto.

EXPONEN

I.- Que D. COLEGIO VILLA DE GRIÑON S.A. es dueño de una finca de 13.480 m<sup>2</sup> de cabida, inscrita en el Registro de la Propiedad de \_\_\_\_\_, al tomo \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, según queda justificado en la certificación registral de dominio y cargas, que

25 JUN. 1993

*[Handwritten signatures and marks on the left margin]*



se adjunta como anexo 2, situada en el poligono catastral 4-5, parcela 140 parte del termino municipal de Griñón con la localización y delimitación señalada en el plano catastral adjuntado como anexo 3.

II.- Que la finca descrita en el antecedente anterior se encuentra clasificada en las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Griñón, aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 21.05.1987, como Suelo Urbanizable.

III.- Que el Ayuntamiento de Griñón está interesado en el desarrollo de un poligono Residencial dentro del término municipal para dar acogida tanto a la creciente demanda originada por la numerosa población local que transforma su residencia de temporada en residencia permanente, como a las numerosas solicitudes de nuevas instalaciones industriales, que por falta de suelo no pueden ser atendidas convenientemente en beneficio del municipio.

IV.- Que las partes intervinientes en este acto están de acuerdo en la necesidad de incorporar dicha finca al desarrollo urbano del municipio siendo susceptible de adecuar su ordenación a las necesidades previstas, tanto por el Ayuntamiento como por la propiedad a través de su inclusión como Suelo Urbano dentro de la revisión de Normas del Planeamiento Municipal actualmente en redacción por el Ayuntamiento.

V.- Que, habida cuenta tanto de la situación de la finca, cercana al nucleo urbano, como del escaso valor ecológico de los terrenos, la misma es susceptible de su clasificación como Suelo Urbano, delimitando a tal fin una Unidad de Ejecución; la cual debería desarrollarse a través de las obligaciones y cargas necesarias en función del papel que juega el ambito dentro de la estructura urbana, de forma que posibilite la implantación de las areas dotacionales públicas y productivas/residenciales privadas que coadyuven al servicio de la colectividad.

Por lo anterior, tras diversas reuniones de trabajo mantenidas, las partes intervinientes han decidido formalizar los

diferentes compromisos y obligaciones en relación con el desarrollo del area en cuestión suscribiendo el presente CONVENIO URBANISTICO que regirá con arreglo a las siguientes

### ESTIPULACIONES

PRIMERA: El Ayuntamiento se compromete a incorporar la finca, objeto del presente Convenio, al desarrollo urbano de Griñón, dentro del Suelo Urbano, con las condiciones previstas en el presente documento y que en las siguientes estipulaciones se recogen.

SEGUNDA: La plena efectividad del presente CONVENIO URBANISTICO queda supeditada a la ratificación del mismo, en todos sus términos por el Pleno de la Corporación Municipal, de Griñón y a la aprobación definitiva de la revisión de las NNSS por la Comunidad de Madrid.

TERCERA: La entrada en vigor del presente CONVENIO URBANISTICO se producirá con la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la revisión de las NNSS en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

CUARTA: El Ayuntamiento de Griñón se compromete a incluir el ambito de la finca como un polígono en suelo clasificado como Urbano destinado a usos Residenciales.

QUINTA: Las licencias, aprobaciones y autorizaciones que por el Ayuntamiento proceda otorgar para el desarrollo y ejecución material del ambito considerado, quedan condicionadas a la previa publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del acuerdo de aprobación definitiva de los distintos documentos de Planeamiento necesarios para su desarrollo (Proyecto de Urbanización, Compensación, etc.)

SEXTA: La ordenación del area será la prevista en desarrollo de Plano de Ordenación que se acompaña como Anexo 4 al presente CONVENIO URBANISTICO, debiendo en caso de modificación justificarse adecuadamente la necesidad y conveniencia de su alteración.

SEPTIMA: La edificabilidad neta sobre la superficie edificable del polígono no podrá ser superior a  $0,60 \text{ m}^2/\text{m}^2$

OCTAVA: Las ordenanzas de aplicación sobre las zonas con aprovechamiento lucrativo Residencial, previstas en el plano del Anexo 4, serán:

Ordenanza..... Colonia unifamiliar 3-3<sup>o</sup>  
Parcela minima.....  $500 \text{ m}^2$   
Edif. neta..... 0,60  
Ocupación..... 45%  
Altura maxima..... 11 - 6,40  
Frente minimo..... 12 mts.  
Retranqueo a linderos.Frente : 3 mts.  
Laterales : 3 mts.  
Fondo: 3 mts.

NOVENA: Las areas de cesión gratuita a favor del Ayuntamiento de Griñón de la totalidad del polígono son las que se describen:

1.- Superficies destinadas al viario completo de la ordenación, computando en total  $3.420 \text{ m}^2$  aproximadamente.

2.- Superficie destinada a zonas verdes y espacios libres y dotaciones, que suponen la totalidad de los espacios grafiados en el plano de ordenación que se acompaña como anexo 4. La superficie adscrita a tales usos cumplirá las determinaciones y porcentajes establecidos en el Reglamento de Planeamiento; su superficie aproximada será al menos de       $\text{m}^2$ .

3.- Superficie totalmente urbanizada destinada al uso Residencial, computando un total del 19% de la superficie estimada para usos lucrativos del polígono; que será de  $2.246 \text{ m}^2$  aproximadamente.

DECIMA: El sistema de actuación para el ambito será el de

compensacion, en los terminos previstos para el mismo tanto en la Ley del Suelo (texto Refundido) como en el Reglamento de Gestión Urbanistica.

UNDECIMA: La total ejecución de la urbanización de las calles previstas e implantación de los servicios urbanos (redes de distribución de agua, alcantarillado y saneamiento, red de distribución de energía eléctrica, alumbrado público, y red de telefonía) hasta su enganche con las redes generales, será previa o simultanea a la ejecución material de la edificación que se proyecte, de conformidad con las determinaciones del artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanistica.

UNDECIMA: La parte propietaria-promotora en caso de venta total o parcial de los terrenos descritos en el expositivo 1 se compromete a incluir los presentes compromisos en las correspondientes escrituras de compraventa.

DECIMOTERCERA: Para proceder a la urbanización del ambito, la parte Propietaria-Promotora se compromete a presentar ante el Ayuntamiento, que tramitará reglamentariamente, un Proyecto de obras y parcelación del polígono, y en su caso si fuera necesario un Proyecto de Estatutos y Bases de Compensación y Proyecto de Compensación con las precisiones y documentación previstos en el Reglamento de Planeamiento y en la Ley sobre Medidas de Disciplina Urbanistica de la Comunidad de Madrid, y ajustandose en cualquier caso a los parámetros y estándares que se establezcan en las normas generales o particulares de urbanización

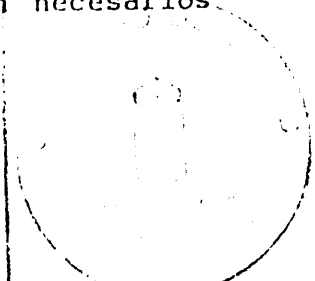
DECIMOCUARTA: El mantenimiento de la urbanización, una vez ejecutada e independientemente de su cesión al Ayuntamiento, será por cuenta del Propietario-Promotor, o futuro adquirente constituido en Comunidad de Propietarios, hasta la constitución de la correspondiente Entidad Urbanistica Colaboradora.

DECIMOQUINTA: Los plazos máximos para la redacción y presentación de los distintos documentos de Planeamiento y gestión necesarios ante el Ayuntamiento serán:

1-3 AGO. 1994



1-3 AGO. 1994



- Presentación del Proyecto de Urbanización: 1 años, a partir de la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias.

- Presentación de los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación: 1 años desde la misma fecha anterior.

- Presentación del Proyecto de Compensación: Dos meses desde la aprobación de los Estatutos y Bases.

DECIMOSEXTA: En el caso de no ser necesario el Proyecto de Compensación las cesiones del terreno viario, zona verde y equipamiento, así mismo los terrenos correspondientes al porcentaje de cesión del aprovechamiento lucrativo, descritas en la condición novena, se harán efectivas escriturandolas a favor del Ayuntamiento en el momento de solicitar licencia urbanística o de obra y previo a la concesión de la misma.

DECIMOSEPTIMA: El plazo máximo para la total ejecución material de la urbanización y para la implantación de los servicios urbanos será de tres años a contar desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

DECIMOCTAVA: Con el fin de acortar los plazos de tramitación de los distintos documentos de planeamiento y gestión citados anteriormente el Ayuntamiento, a instancia de la parte promotora, tramitará simultáneamente los distintos documentos presentados condicionando su sanción y aprobación final a lo que resulte de la tramitación del documento precedente (Revisión de Normas Subsidiarias, Proyecto de Urbanización, etc.)

DECIMONOVENA: La parte propietaria-promotora se compromete a protocolarizar notarialmente, de forma inmediata y en un plazo no superior a 3 meses, los compromisos definidos en los puntos anteriores, presentando copia en el Ayuntamiento para su unión al Expediente.

VIGESIMA: El incumplimiento de las condiciones previstas en las anteriores estipulaciones dará lugar a la resolución del presente CONVENIO a instancia de la parte perjudicada.

EXHIBICIÓN. A 13 ABR. 1954

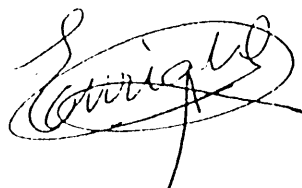
DE 19

La Secretaría

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede y queda estipulado las partes intervinientes firman el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA PROPIEDAD,

POR EL AYUNTAMIENTO,



AYUNTAMIENTO DE GRINÓN (Madrid)

EL PRESENTE DOCUMENTO SE FIRMA EN EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN LA OFICINA DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL EN LA FECHA DE 25 JULIO 1994 Y SE LEYÓ PÚBLICAMENTE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO EN LA FECHA DE 3 AGO, 1994 DE 19

